



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Dº. Arancha Álvarez Peinado.

Concejales:

Dº. José Luis Martín Mesto

Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz

Dª. Beatriz Morales Martín

No asiste

Dª. Gema González Rebollo

Secretaria:

Dª. María Puértolas Garetá

En la localidad de Horcajuelo de la Sierra siendo las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Arancha Álvarez Peinado, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación D.ª. María Puértolas Garetá, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran arriba.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que asiste la totalidad de la Corporación. La Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Leída por los Sres. Concejales, el acta de la sesión anterior de fecha 22 de Septiembre de 2023. Se aprueba por unanimidad de los presentes.



2. CORRESPONDENCIA

Se da cuenta de los siguientes:

- Carta de la Consejería de medio ambiente para la regulación de acceso al Hayedo de Montejo. Este año se recupera el número máximo de 10 personas por senda (incluido el vecino responsable).

- Dirección general de carreteras que nos deniega una modificación solicitada por tres vecinos del municipio.

- Comunicación de la Consejería de economía, hacienda y empleo para la resolución de convocatoria, selección de candidatos y formalización de los contratos de trabajo.

- Denegación de prórroga de la Consejería de economía, hacienda y empleo (David)

- Notificación firmeza sentencia del tribunal Superior de Justicia.

- Anuncio de las cuentas generales de 2022 en el BOCM para presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

- Renuncia a la subvención concedida para el acondicionamiento de la pista deportiva.

3. DECRETOS

126/2023, de 22 de septiembre, por el que se aprueba la liquidación de plusvalías y se notifica el pago a los interesados.

127/2023, de 22 de septiembre, por el que se solicita una subvención por importe de 48.885,70 euros, con cargo a la Orden de 11 de agosto de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el programa de primera experiencia profesional en la Administración Pública.

128/2023, de 22 de septiembre, por el que se aprueba como contrato menor la actuación denominado " EQUIPAMIENTO DE LOCALES JUVENILES por importe de 14.999,35 €I.V.A, incluido. dentro de la subvención de equipamiento de locales juveniles, y se adjudica a M^º Belén Ballesteros Martínez la actuación por importe de 7.256,54 €



129/2023, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA POZAS Y CALLE COMUNIDAD DE MADRID según Informe FAVORABLE emitido el 26 de septiembre de 2023, por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra D. Juan Ruiz Herrero.

130/2023, de 09 de octubre, por el que se solicita una subvención por importe de 27.215,70 euros, con cargo a la ORDEN de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el mantenimiento de abrevaderos de ganado en el marco de actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas.

131/2023, de 10 de octubre, por el que se incoa expediente de resolución contractual de arrendamiento de vivienda.

132/2023, de 23 de octubre, por el que se aprueba y ordena el pago de las siguientes facturas:

Nº FAC	EMISOR/CONCEPTO	IMPORTE
	CUOTA 2022 GALSINMA	1.224
	CUOTA 2023 GALSINMA	1.224
	TOTAL	2.448

133/2023, de 25 octubre, por el que se convoca sesión de pleno Extraordinario, para el día 27 de octubre a las 18:00 h.

134/2023, de 27 de octubre, por el que se aprueba y ordena el pago de las siguientes facturas:

Nº FAC	EMISOR/CONCEPTO	IMPORTE
PB23-18	Mª BELÉN BALLESTEROS	
	/ SUBV EQUIPAMIENTO LOCALES JUVENILES	7.256,64



PUNTO 4.- PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026

JUSTIFICACIÓN DE GASTO CORRIENTE

Visto el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una aportación de 1.000.000.000 de euros.

Vista la resolución de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Actuación con el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Horcajuelo de la Sierra, con un porcentaje del 25 por 100 sobre la asignación inicial, suponiendo un importe de 348.992 euros.

Vista la aprobación de relación de nóminas del pleno de 22 de septiembre de 2023 por importe de 101.053,37 €.

Visto el requerimiento de la Subdirección General de Inversiones por el que se solicita la remisión de nuevos justificantes que correspondan con el periodo subvencionable.

Se propone por la Alcaldía la votación de los siguientes puntos:

PRIMERO.-Subsanar la relación de nóminas aprobadas por acuerdo de pleno de 22 de septiembre de 2023, mediante la incorporación de nuevos justificantes incluidos en el periodo subvencionable comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/10/2023

SEGUNDO.-"Aprobación relación nóminas gasto corriente PIR 2022/2026"

Aprobar las siguientes nóminas por importe total de cien mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (100.363,91 €) como un gasto corriente imputable al Capítulo 1 y 2 de la Clasificación Económica de Gastos, del presupuesto municipal, recogida en la normativa vigente, de acuerdo con el art. 2.c del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

TERCERO.- Que dichas nóminas no han sido subvencionadas en todo o en parte por entidad pública o privada alguna.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado si.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL

- Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

- Visto que el anuncio de exposición al público, fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 2023, sin que durante el citado plazo se haya presentado ninguna reclamación.

Se propone por la Alcaldía la votación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022, tal y como está redactada. SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante que conste en acta que;

- Solo se aprueba la cuenta general, para poder remitirse al Tribunal de Cuentas y que el ayuntamiento de Horcajuelo pueda optar a subvenciones, ya que sin el certificado de cumplimiento de la obligación de remitir la cuenta general a dicho organismo, no se puede concurrir a ninguna subvención

- No se hacen responsables de la ejecución de dicha cuenta general, ya que ésta corresponde al ejercicio 2022 en los que ellos no ejercían sus funciones como alcalde y concejales, además en ellas se han detectado unos errores, que se van a solucionar a la mayor brevedad posible y que reflejan la imagen fiel de las cuentas del ayuntamiento de Horcajuelo de la sierra, en estos momentos se están analizando posibles deudores con el ayuntamiento de tributos de ejercicios pasados que pueden aumentar dicho montante y



además se quiere revisar todos los terrenos, inmuebles y material inventariable que modificara en su caso el valor de los activos de ayuntamiento.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado si.

6- DESISTIMIENTO HOGAR SOCIAL

- Visto el informe de INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS EELL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NUMERO DE EXPEDIENTE No: 03-3279-00687.4/2023, que a continuación se transcribe:

Estudiado y analizado el expediente de contratación en cuestión, no consta justificación de la utilización de medios no electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en el proceso, en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La LCSP regula en las disposiciones adicionales decimoquinta a decimoséptima la obligación legal de licitar exclusivamente por medios electrónicos, obligatoriedad que se recoge ya en el propio preámbulo de la ley.

En particular es la disposición adicional decimoquinta, "normas relativas a los medios de comunicación en los procedimientos regulados en esta Ley", en su apartado tercero, la que recoge la obligación de la presentación electrónica de las ofertas en los siguientes términos:

"La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos”.

Sobre la obligación de contratación electrónica en todos los procedimientos se han manifestado tanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones 632/2018, 1141/2018, 646/2019), como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 2/2018 de 2 de marzo de 2018.

De las conclusiones de las referidas Resoluciones o del Informe de la JCCA del Estado destaca que, a partir de la entrada en vigor de la LCSP, la regla general para la presentación de ofertas es la utilización de los medios electrónicos, excepto en los casos tasados previstos. Por lo tanto, tan sólo si estuviéramos ante alguna de las causas establecidas en la mencionada disposición adicional decimoquinta de la LCSP podría llevarse a cabo la presentación de ofertas por medios manuales o distintos de medios electrónicos.

Y en idénticos términos se pronunció el TACP de Madrid en su Resolución 173/2022, de 6 de mayo de 2022, al no haberse justificado adecuadamente la insuficiencia de medios para no emplear los electrónicos en la licitación.

Desistimiento: Infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La no justificación conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP en relación con la obligatoriedad de presentación de ofertas mediante medios electrónicos supone una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En este sentido, el artículo 152.4 de la LCSP establece la posibilidad de que el órgano de contratación desista del procedimiento de contratación cuando la causa se funde en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, acordándose ésta siempre con anterioridad a la formalización del contrato (artículo 152.2 de la LCSP).



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

En estos casos, se deberá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

La no justificación conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP en relación con la obligatoriedad de presentación de ofertas mediante medios electrónicos supone una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, procede el desistimiento del órgano de contratación del procedimiento de contratación con anterioridad a la formalización del contrato.

Se propone por la Alcaldía la votación de los siguientes puntos:

PRIMERO. Desistir del procedimiento de adjudicación por la administración] del contrato del Hogar social por la siguiente causa:

La LCSP regula en las disposiciones adicionales decimoquinta a decimoséptima la obligación legal de licitar exclusivamente por medios electrónicos, obligatoriedad que se recoge ya en el propio preámbulo de la ley.

En particular es la disposición adicional decimoquinta, "normas relativas a los medios de comunicación en los procedimientos regulados en esta Ley", en su apartado tercero, la que recoge la obligación de la presentación electrónica de las ofertas en los siguientes términos:

"La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.



b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos”.

Sobre la obligación de contratación electrónica en todos los procedimientos se han manifestado tanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones 632/2018, 1141/2018, 646/2019), como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 2/2018 de 2 de marzo de 2018.

De las conclusiones de las referidas Resoluciones o del Informe de la JCCA del Estado destaca que, a partir de la entrada en vigor de la LCSP, la regla general para la presentación de ofertas es la utilización de los medios electrónicos, excepto en los casos tasados previstos. Por lo tanto, tan sólo si estuviéramos ante alguna de las causas establecidas en la mencionada disposición adicional decimoquinta de la LCSP podría llevarse a cabo la presentación de ofertas por medios manuales o distintos de medios electrónicos.

Y en idénticos términos se pronunció el TACP de Madrid en su Resolución 173/2022, de 6 de mayo de 2022, al no haberse justificado adecuadamente la insuficiencia de medios para no emplear los electrónicos en la licitación.

La no justificación conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP en relación con la obligatoriedad de presentación de ofertas mediante medios electrónicos supone una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

En este sentido, el artículo 152.4 de la LCSP establece la posibilidad de que el órgano de contratación desista del procedimiento de contratación cuando la causa se funde en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, acordándose ésta siempre con anterioridad a la formalización del contrato (artículo 152.2 de la LCSP).

SEGUNDO. Reconocer a los licitadores, derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación, por lo que deberá comunicar al ayuntamiento, los gastos en los que se haya incurrido, para proceder a su indemnización tras el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial.

TERCERO. Notificar a los licitadores la presente Resolución así como los recursos procedentes.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado si.

PUNTO 7.- DESESTIMIENTO SUBVENCIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE NN.SS

Vista la convocatoria de subvención en base al acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de 16 de julio, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población hasta 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones,

Vista la Orden 1488/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se concedió subvención al ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra por importe de 7.200,00 euros para financiar el 100% del presupuesto de los trabajos de redacción de la Modificación Puntual nº 2 de Normas Subsidiarias (en el ámbito de los nuevos miradores) [expediente 10-SBU2-00008.0/2022], habiendo percibido un pago anticipado de 5.400,00 euros (75% del total de la subvención concedida),

Considerando que el plazo máximo de realización de la actividad subvencionada, de tres años, finalizará el 3 de diciembre de 2023,



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

Se propone al Pleno de la corporación municipal, la votación de los siguientes puntos:

Primero. Aprobar la renuncia de la subvención concedida para la financiación de la redacción de la Modificación Puntual nº 2 de Normas Subsidiarias (en el ámbito de los nuevos miradores) [expediente 10-SBU2-00008.0/2022] de Horcajuelo de la Sierra, por no ser posible justificar en plazo la actividad subvencionada, al resultar materialmente imposible llevar a cabo en el plazo máximo de realización de la actividad subvencionada todos los trabajos municipales del procedimiento legal de aprobación.

Segundo. Aprobar la devolución del importe total, 5.400,00 euros, del pago anticipado del 75% de la subvención, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, comunicándole la renuncia de la subvención concedida.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado sí.

PUNTO 8.- DESIGNACIÓN FIESTAS LABORALES LOCALES 2024

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se solicita se comunique la fecha de las fiestas laborales locales para el año 2023, a efectos de su posterior inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, se propone para votar por el pleno, los siguientes festivos locales laborales, el 13 de junio, y 05 de diciembre de 2024.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado sí.

También se acuerda la remisión a la Dirección General de Trabajo, certificado para su posterior inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



PUNTO 9.- INCREMENTO DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO

Visto que en el Boletín Oficial del Estado núm. 238, de 05 de octubre de 2023, se publica la resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos generales del Estado para el año 2023.

Se propone, proceder a la actualización, en la nómina desde el mes de enero de 2023, de las retribuciones del personal laboral y funcionario, aplicando un aumento del 0,5 % en sus conceptos retributivos.

Sometido a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los presentes: Dº. José Luis Martín Mesto, Si, Dª. Mª Antonia Ayarzagüena Sanz, si, Dª. Beatriz Morales Martín, si y Dº. Arancha Álvarez Peinado sí.

PUNTO 10. INFORMES DE ALCALDIA Y ACUERDOS EN SU CASO

En este punto me gustaría informaros que en los próximos días se incorporarán a la plantilla del ayuntamiento, los cuatro trabajadores que nos fueron concedidos a través de la subvención de empleo rural.

- David repetirá con nosotros como animador sociocultural, entregándose con nuestros niños y con un proyecto muy chulo para nuestros mayores.
- El puesto de administrativo lo ocupara Sonia de Pradena, buscamos alguien con experiencia en ayuntamientos y con conocimientos en contabilidad. Y se encargará de gestionar la redes sociales y de la atención al público.
- Como abogado también se estrena en el Ayuntamiento Sergio para el Asesoramiento, apoyo, gestión, elaboración, tramitación de: informes, convenios, pliegos, licencias contencioso del departamento de alcaldía Secretaria y cualquier otro que requiera su apoyo.
- Y por último, cuidando de nuestros mayores estará Julia , para acompañarlos, ayudarlos en casa y también con muchas ideas para entretenerlos.



Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra

Con las nuevas incorporaciones vamos a ampliar el horario de atención al público que pasará a ser de 8:00 de la mañana a 15:00 de la tarde de Lunes a Viernes y de 9:00 a 14: 00 el primer sábado del mes.

PUNTOS 11- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por la oposición y por ningún concejal del equipo de gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa, siendo las diecinueve horas, y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

ARANCHA ALVAREZ PEINADO

MARIA PUERTOLAS GARETA